

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente expediente con el oficio SCF No. 376 del 2 de octubre de 2020, enviado por el Secretario de la Sala Civil- Familia de Honorable Tribunal Superior de Buga. Sírvase proveer.

Palmira, 3 de noviembre de 2020

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 962

Palmira, tres (3) de octubre de dos mil veinte (2020)

EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BUGA – SALA CIVIL-FAMILIA, mediante providencia de fecha 8 de julio último confirmo la sentencia 199 del 16 de diciembre de 2019, y condeno en costas a la parte demandante.

Por lo anterior se procederá a cumplir lo ordenado, de conformidad a lo establecido en el artículo 329 del C.G.P.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del 8 de julio del año en curso.

SEGUNDO: DESE cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 199 del 16 de diciembre del año 2019.

TERCERO: SEÑALESE como agencias en derecho en la primera instancia en favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante la suma de ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos (877.803).

CUARTO: Por secretaria liquídese las costas los términos del artículo 366 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 125 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 4 de noviembre de 2020
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR